



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I
B IGUALTAT
/

Document: Resolució Concessió, AD
Emissor: CS/CF/PCL
Expt.:SINCO 2020 9894

Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, de concesión y autorización y disposición del crédito de una subvención directa, tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento de Montuïri para el proyecto ITS201 7 -05 4 - Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico, con financiación de la Fondos para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual de 2017 .

antecedentes

1. La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, creó el Fondo para favorecer el turismo sostenible -que debe nutrirse del producto de la recaudación de este nuevo tributo-, y se creó también la Comisión de impulso del Turismo sostenible (en adelante, Comisión), la cual elabora un plan anual de impulso del turismo sostenible que fija a los objetivos anuales prioritarios, con criterios de equilibrio territorial. Esta Ley fue seguida por el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del Impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible.
2. El artículo 19 de la Ley , en la redacción establecida por la de Disposición final cuarta de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, define el Fondo para favorecer el turismo sostenible como instrumento de financiación, total o parcial, de inversiones y otros gastos que, en ejecución de los proyectos que se aprueben, se destinen a las actuaciones siguientes:
 - a) Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino
 - b) Fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja
 - c) Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural

- d) Impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I + D + I) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico
- e) Mejora de la formación y la calidad del empleo. Fomento del empleo en temporada baja.
- f) Actuaciones en políticas de vivienda destinadas a fomentar el acceso a la vivienda, y especialmente el alquiler social, con criterios de sostenibilidad energética.

3. Corresponde a la Comisión, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 2/2016 , proponer los proyectos a ejecutar con cargo al Fondo para favorecer el turismo sostenible a que se refiere el artículo anterior a partir los proyectos que presenten las administraciones públicas que formen parte de la Comisión, directamente o a través de las asociaciones que las representan según los casos, y también el resto de entidades que formen parte de la Comisión siempre que, en este último caso, estas entidades cuenten con el visto bueno de la administración que deba hacerse cargo del proyecto.

4. El Título IV del Decreto 35/2016, de 23 de junio, que desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas regula la Comisión, que se configura como un órgano consultivo y de propuesta del Gobierno de las Illes Balears, sin personalidad jurídica propia , que se integra en la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, de la que depende orgánicamente.

5. El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2017, aprueba la propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos que se financiarán con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual de 2017 . Entre estos proyectos, se aprueba la ITS'17-054 - Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico. El objeto de este proyecto es el de rehabilitación de las casas del yacimiento arqueológico de Son Fornés para la construcción de un centro de Investigación y difusión del patrimonio arqueológico que incluye el traslado del museo. El objetivo marco es revalorizar el patrimonio arquitectónico rural de este BIC emblemático de la Mallorca Talayótica, ponerlo al servicio de sus necesidades e impulsar desde una nueva sede en pie de yacimiento las líneas de actuación en I + D + y desarrolladas desde del Museo Arqueológico de Son Fornés desde hace dos décadas.

6. La entidad promotora de este proyecto y, por tanto, beneficiaria de esta aportación económica es la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad , según las características de este cuadro resumen:

Número del expediente del proyecto: ITS201 7 -0 5 4

Nombre del proyecto: Son Fornés é s, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico.

Inversión total del proyecto: 1.643.235 €

Inversión total solicitada: 500.000 €

Inversión total concedida: 500.000 €

7. El 31 de mayo de 2019, el secretario del Consorcio para la mejora de las infraestructuras Turísticas y para el fomento de la desestacionalización de la oferta de la isla de Mallorca, emite certificación de la procedencia de la financiación de este proyecto, con un importe de 500.000 euros.

8. El director de la Agencia Estratégica del Turismo de las Illes Balears (AETIB), resuelve el 28 de enero de 2020 la aprobación de expediente de transferencia de 500.000 € a la Consejería de Presidencia Cultura e Igualdad, en concepto del importe concedido para este proyecto ITS2017-054.

9. En los antecedentes de esta resolución, establece la 'AETIB los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento en la implantación de las actuaciones y de mantener informada a la Comisión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36-tercero- de la Capítulo XIII del Plan Anual, el 'AETIB podrá realizar actuaciones de verificación administrativas, que tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de los gastos presentados por las personas o entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

10. La Ley 14 /2018, de 28 de diciembre, los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019, previsto en los créditos siguientes al AETIB para los proyectos para financiar con el impuesto del turismo sostenible : en el capítulo IV, transferencias corrientes, un importe de 14.514.613 €; en el capítulo VII, transferencias de capital, un importe de 96.027.182 €; en total un importe de 110.541.795 €.

11. Con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2018, se ha dado por cumplida la exigencia de autorización previa que fija el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de las Illes Balears.

12. La transferencia a justificar del AETIB de este importe de 500.000 € ha generado crédito en las siguientes partidas de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2020:

11901 455A01 76001 10 FF 17064 importe: 250.000 €

11901 4 55A01 76001 10 FF 18064, importe: 250.000 €

13. El Ayuntamiento de Montuïri ha presentado una solicitud de subvención directa, mediante escrito dirigido a esta Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, de 4 de marzo de 2020. Solicita el otorgamiento de una subvención de 500.000 € para el proyecto ITS 2017-054 de Son Fornés, y el pago anticipado del total del importe concedido. En esta solicitud, adjunta la documentación necesaria para la tramitación de una subvención directa, así como documentación referente al proyecto concreto, el presupuesto total, una memoria explicativa de la temporalización de las actuaciones a llevar cabo, declaración de ayudas de otras entidades para este mismo proyecto, entre otros documentos exigidos para la tramitación de este expediente por la vía del artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley y de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

14. El presupuesto total del proyecto de ejecución es de 1.473.874,38 € (IVA incluido), que se financiará con aportaciones propias del beneficiario, del Consorcio para la Mejora de las infraestructuras turísticas y para el Fomento de la Desestacionalización y esta subvención directa de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad con un importe de 500.000 euros, que supone aproximadamente el 33,92% de la inversión total.

15. Las actuaciones a realizar en el conjunto arqueológico tienen una temporalización prevista tres años y sólo se consideran elegibles, a efectos de justificación, las realizadas entre el 27 de enero de 2020 y el 27 de enero de 2023.

16. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c).

17. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención con excepción de los principios de publicidad y concurrencia está debidamente justificada de acuerdo con el art 7.1.c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, dado que se trata de una aportación de un proyecto seleccionado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

18. El proyecto de Son Fornés reúne condiciones excepcionales para convertirse en un centro de referencia de la cultura talayótica en Mallorca por diferentes motivos, entre los que cabe destacar:

- a) La larga historia de investigación arqueológica iniciada ya en 1975 por Vicente Llull, catedrático de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- b) La gran cantidad de extensión del yacimiento que aún se encuentra sin excavar. Por tanto, el yacimiento presenta un gran potencial de realización de trabajos de campo.
- c) La titularidad pública municipal de los terrenos ocupados por el yacimiento, con inclusión de las casas y edificaciones de la antigua posesión, que posibilitan adaptarlas a la creación del Centro de Interpretación proyectado.
- d) Desde el año 2001, la inauguración del Museo Arqueológico de Son Fornés, inició una importante labor de dinamización y promoción del patrimonio arqueológico insular. Este proyecto, con la rehabilitación de las casas de la posesión, debe resolver el déficit de espacio para exposiciones permanentes, almacenamiento y conservación que presenta hoy en día este Museo.

19. En este proyecto se dan las siguientes circunstancias:

- a) La entidad promotora y, por tanto, beneficiaria de la transferencia de 500.000 € para el proyecto ITS 054- Son Fornés, es esta Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad.
- b) La transferencia otorgada por la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears por resolución mencionada en el punto 7 , ha generado crédito en las partidas presupuestarias de esta conselleria 11901 455A01 76001 1 0 FF 170 64 y 11901 455A01 76001 1 0 FF 180 64 , por un importe total de 500.000 €.
- c) El Ayuntamiento de Montuïri es la entidad que ejecuta este proyecto y, por tanto, a quien corresponde el otorgamiento de esta subvención directa.

20. A los efectos de justificación, el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura , de 1 de julio de 2009 , por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura , determina que se puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa regulado en el apartado 1 de este por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que ha de emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria.

21. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se regirá por los criterios de gradación que establece el

artículo 13n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

22. La delegada de la Presidencia para la Cultura, el 8 de octubre de 2020, informa favorablemente la concesión de esta subvención directa.

23. La Delegación de la Presidencia para la Cultura ha comprobado el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con el estado de las obligaciones tributarias de la Agencia estatal de administración tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social; así como con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

24. La consejera de la Presidencia, Cultura e Igualdad, el 14 de octubre de 2020, resuelve ordenar el inicio de este expediente y designa la delegada de la Presidencia para la Cultura, como órgano encargado de la tramitación.

25. El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de noviembre de 2020, acuerda autorizar la concesión de esta subvención a la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad; así como el pago anticipado del total del importe concedido.

Fundamentos de derecho

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Ley 19 /2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para el año 2020.
3. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las del leyes de presupuestos.
4. Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19.

6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2020 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada .
7. Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (BO IB núm. 42, de 2 de abril) .
8. Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del Impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible (BOIB núm. 81, de 25 de junio) .
9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 por el que se establecen diversas medidas en el ámbito de la gestión del F ons para favorecer el turismo sostenible (BOIB núm . 22, de 17 de febrero de 2018) y la Instrucción de 26 de febrero de 2018 de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se desarrollan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con el F ons para favorecer el turismo sostenible. (BOIB n ú m . 40, de 31 de marzo de 2018) .
10. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018, (BOIB núm . 83, de 5 de julio), y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2018, (BOIB n ú m. 134, de 27 de octubre).
11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
12. Artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.
13. Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
14. Decreto 21/2019, de 2 de agosto de la presidenta de las Illes Balears, que modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
15. Decreto 59/2019, de 19 de julio, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears.

Por ello,

Resuelvo:

1. Aprobar una subvención directa p er un importe de 500.000,00 € (quinientos mil euros) de pago anticipado, a favor del Ayuntamiento de Montuïri, con el NIF P 0703800C, destinada a la financiación del proyecto Son Fornés, centro de investigación y de documentación del patrimonio arqueológico, con imputación al crédito generado por transferencia para la aprobación del proyecto ITS'17-054 - Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico del AETIB, con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria Fondo Finalista importe

11901 455A01 76001 10 FF 17064 250.000 €

11901 455A01 76001 10 FF 18064, 250.000 €

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa p er un importe de 500.000,00 € (quinientos mil euros) de pago anticipado, a favor del Ayuntamiento de Montuïri, con el NIF P0703800C, con cargo a las partidas presupuestarias 11901.455A01.76001.10 FF17064 (250.000 €) y 11901.455A01.76001.10 FF18064 (250.000 €) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, destinada a la financiación del proyecto Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico, con imputación al crédito generado por transferencia para la aprobación del proyecto ITS'17-054 - Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico del AETIB, por un importe de 500.000 euros.

3. Reconocer la obligación, reconocer el derecho a percibir y proponer el pago anticipado de una subvención directa p er un importe de 500.000,00 € (quinientos mil euros), a favor del Ayuntamiento de Montuïri, con el NIF P0703800C , para la financiación del proyecto Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico, con imputación al crédito generado por transferencia para la aprobación del proyecto ITS'17-054 - Son Fornés, centro de investigación y documentación del patrimonio arqueológico del AETIB, con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria Fondo Finalista importe

11901 455A01 76001 10 FF 17064 250.000 €

11901 455A01 76001 10 FF 18064, 250.000 €

4. La comprobación de la justificación se llevará a cabo con posterioridad a la pago, una vez comprobadas las siguientes condiciones:
- a. El beneficiario deberá presentar una memoria de las actividades realizadas con una relación de los documentos acreditativos del gasto, en el marco de las actuaciones previstas en la memoria económica presentada con anterioridad, sin perjuicio de lo establecido en el punto 20º de los antecedentes de esta resolución.
 - b. Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - c. La justificación de los gastos debe corresponder a las actuaciones comprendidas en la memoria de actividades. Sólo serán elegibles a efectos de justificación, los gastos devengados del 27 de enero de 2020 hasta el 27 de enero de 2023.
 - d. El plazo para justificar el gasto, hasta el 31 de julio de 2023.
 - e. Cuando el importe del gasto subvencionable supere y la cuantía de 40.000 € en el caso de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario ha de sol solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
 - f. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Montuïri.

Palma, 9 de noviembre de 2020

La consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad,



Pilar Costa i Serra

C. de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 71 00

